



ACUERDO DE CONCEJO N.º 131-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º D000006-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, registrado con Documento Simple N.º 42562-2024, del Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N.º 949-2024-MDSJL/GDU-SOP, del Subgerente de Obras públicas, de fecha 21 de noviembre de 2024; el Memorando N.º 767-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N.º 282-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N.º 293-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe 196-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 1009-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe Legal N.º 316-2024-MDSJL-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Proveído N.º 1013-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 4777-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Dictamen N.º 09-2024-MDSJL-CM/CODU, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, denominada: "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación", cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva define al Convenio de Cooperación como aquel acuerdo que suscribe la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con una o más entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, instituciones u organismos internacionales, orientado a la realización de actividades y/o proyectos en forma conjunta y de interés común en el marco de sus funciones y competencias;



Que, aunado a ello, el numeral 7.2.1.2 del artículo 7 de la mencionada Directiva, precisa que el Convenio Específico, es aquel que tiene por objeto desarrollar entre otros, proyectos especiales o actividades de colaboración o precisar los alcances de un convenio marco previamente suscrito y no requiere de la previa suscripción del convenio marco;



Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del FONCODES, a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 000166-2024-FONCODES/DE, de fecha 03 de septiembre de 2024, se aprueba la versión 1.0 de la Directiva N.º 039-2024-FONCODES/UGPI: "Priorización de intervenciones de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores en el marco de la citada Ley N.º 32103, estableciéndose en su Anexo N.º 3 los distritos priorizados, entre ellos, el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, con Oficio N.º 000006-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, señala que atención al Anexo N.º 3 de la Directiva N.º 039-2024-FONCODES/UGPI, con fecha 12 de septiembre de 2024, se suscribió el Acta de Priorización de Escaleras a Intervenir entre el Jefe de la Unidad Territorial Lima y el Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N.º 949-2024-MDSJL/GDU-SOP, el Subgerente de Obras Públicas remite el Informe N.º 066-2024-JMVA, a través del cual el Especialista en Proyectos emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, con Memorando N.º 767-2024-MDSJL/GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N.º 293-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe Legal N.º 316-2024-MDSJL-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Dictamen N.º 09-2024-MDSJL/CM-CODU, del 28 de noviembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26 artículo 9 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

14



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONVENIO N° 001-2023-MIDIS/FONCODES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio Específico) que celebran de una parte, el **FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL** (en adelante **FONCODES**), con RUC N° 20509139700, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo: **JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO**, identificado con DNI N° **29720466**, designado mediante **Resolución Ministerial N° D000163-2023-MIDIS**, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228- 2017-MIDIS; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) identificado con RUC No 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Alcalde **JESUS MALDONADO AMAO**, identificado con DNI No. 40745792, según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en ejercicio de la facultad otorgada mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

Para efectos del presente Convenio Específico, en caso de mencionarse conjuntamente a **FONCODES** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **FONCODES**, es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS) según la Tercera Disposición Complementaria Final de la **Ley N° 29792** y conforme al Manual de Operaciones aprobado mediante **Resolución Ministerial N° 228- 2017-MIDIS**, tiene como misión gestionar programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social orientados hacia la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo económico local; así como la adecuada prestación de los servicios públicos de su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante **Ley N° 32103**: Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se aprueba en el numeral 2.1 de su artículo 2, la incorporación de recursos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social FONCODES



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del **Decreto Legislativo 1441** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.

- 2.2. De conformidad con lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 32103, se autoriza al MIDIS, a través de FONCODES, a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana, siendo que dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley; siendo que las actividades a las que se hace referencia se ejecutan bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.
- 2.3. Mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000166-2024-FONCODES/DE** se aprueba la **Directiva N° 039-2024-FONCODES/UGPI** denominada "Priorización de intervenciones de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores en el marco de la Ley N° 32103", que establece disposiciones para la priorización de escaleras de asentamientos humanos (AAHH) seleccionados para ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el ámbito urbano de Lima Metropolitana, con la participación de los Gobiernos Locales y la asistencia técnica de FONCODES, en el marco del numeral 16.2 de la Ley N° 32103.
- 2.4. En el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva, se establece que, las escaleras a ser priorizadas en cada distrito son aquellas que cuenten con mayor cantidad de usuarios de Centros de Atención (ollas comunes y/o comedores) de la lista total remitida por PCA; así como el número de escaleras por distrito son de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3 "Distribución de Escaleras según Distrito", que incluye el distrito de San Juan de Lurigancho, jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.5. La Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura - UGPI de FONCODES efectúa el seguimiento y monitoreo para la selección de asentamientos humanos según un Cronograma referencial, que tenía como Actividad 1: "Priorización de escaleras con Gobiernos Locales", habiéndose suscrito con fecha (12/09/2024) el Acta de Priorización de Escaleras a Intervenir entre el Jefe de la Unidad Territorial Lima y representante/s de LA MUNICIPALIDAD, habiéndose priorizado un total de treinta (30) escaleras con Prioridad 1 y treinta (30) escaleras con Prioridad 2, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 denominado: Acta de Priorización de Escaleras a Intervenir, el cual forma parte integrante de este Convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política.
- 3.2. Decreto Ley N° 26157: Ley del FONCODES.
- 3.3. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 3.5. Ley N° 29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6. Ley N° 29733: Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
- 3.7. Ley N° 29792: Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y adscripción de FONCODES.
- 3.8. Ley N° 32103: Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 019-2017-JUS: Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS: que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS: Aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS: Aprueba Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS: Aprueba Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS: Aprueba la Versión N° 02 de la Directiva N° 01-2018-MIDIS: denominada "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000166-2024-FONCODES/DE: Aprueba Directiva N° 039-2024-FONCODES/UGPI denominada "Priorización de intervenciones de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores en el marco de la Ley N° 32103".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de una mutua colaboración entre **FONCODES** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar la realización de actividades conjuntas y/o complementarias en el marco de la **Ley N° 32103**, orientadas a garantizar la ejecución de actividades e intervenciones de mantenimiento de escaleras en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 FONCODES se compromete a:

- 5.1.1 Financiar las actividades para la ejecución de las intervenciones, en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco de la **Ley N° 32103** y demás normativa aplicable vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5.1.2 Promover el desarrollo de charlas informativas con la finalidad de brindar orientación técnica, administrativa, legal, contable y social, dirigida a los integrantes y/o usuarios de las diversas organizaciones sociales, en el marco de las intervenciones a ejecutarse en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.



5.1.3 Desarrollar actividades de supervisión y seguimiento en el mantenimiento y/o recuperación de infraestructura existente que mejoren las condiciones de las mismas.

5.1.4 Realizar permanente comunicación y coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en el marco de las competencias establecidas en la normatividad de la materia y la Ley N° 32103.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



5.2.1 Otorgar las facilidades técnicas y administrativas al FONCODES que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, para la ejecución de las intervenciones.

5.2.2 Brindar la información necesaria sobre la no realización y/o permiso a otras entidades para realizar intervenciones en las zonas en las que el FONCODES esté interviniendo a través de los núcleos ejecutores, en el marco de la Ley N° 32103, hasta la culminación de la intervención.

5.2.3 Brindar la información sobre la libre disponibilidad física de los terrenos para la ejecución de la intervención, según corresponda.

5.2.4 Recibir la infraestructura una vez concluida la intervención, para su operatividad y mantenimiento.

5.2.5 Efectuar las acciones necesarias para preservar el orden público y optimizar la seguridad ciudadana durante la ejecución de la intervención.

5.3 LAS PARTES se comprometen a:



5.3.1 Disponer la implementación de mecanismos de coordinación, articulación e intercambio de información.

5.3.2 Difundir los beneficios y alcances del presente Convenio a través de sus canales de comunicación.

5.3.3 Proporcionar la información y/o datos necesarios para la implementación del presente Convenio Específico.

5.3.4 Otros que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, y que de haber modificaciones y/o precisiones deberá suscribirse la Adenda respectiva.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente Convenio Específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, sino la cooperación que coadyuve al cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las obligaciones que se desarrollen en el presente Convenio Específico serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada, designando a los Coordinadores siguientes:

LA MUNICIPALIDAD	FONCODES
Subgerencia de Mantenimiento Urbano - Gerente de Desarrollo Urbano	Jefe de la Unidad Territorial Lima

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio Específico inicia desde el día de su suscripción y culmina con su liquidación en el plazo máximo de dos (2) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de la Adenda respectiva. Para tal efecto, cualquiera de LAS PARTES podrá cursar comunicación escrita con una antelación de quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Específico, formará parte integrante del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Son causales de resolución del presente Convenio Específico, las siguientes:

- 10.1. Razones por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas, que no permita que una o ambas partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos.
- 10.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por una o ambas partes. Para tal efecto, la parte afectada deberá cursar a la parte infractora, una comunicación escrita de fecha cierta, indicando la/s cláusula/s del Convenio Específico o las obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para que esta última regularice el compromiso no ejecutado, o ejecutado de manera parcial, tardía o defectuosa, bajo apercibimiento que el Convenio Específico quede automáticamente resuelto. Vencido el plazo señalado sin que se produzca la subsanación total del compromiso incumplido, la parte perjudicada con dicho incumplimiento podrá dar por resuelto el Convenio Específico en forma automática, quedando resuelto en la fecha que la parte infractora reciba de la parte perjudicada una carta notarial de fecha cierta.
- 10.3. LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos que se viene ejecutando a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, simulación, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes intervinientes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez o nulidad del presente Convenio Específico será solucionado mediante negociación directa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 12.3. En caso de no llegar a una solución armoniosa, **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio Específico conforme a lo establecido en la cláusula décima precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a sus competencias, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Específico se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios o servidores relacionados a cualquiera de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 14.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación, así como la de sus funcionarios, servidores y/o terceros están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude, que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 14.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción, por parte de su contraparte o de algún funcionario, servidor o



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
Para el Desarrollo Social
FONCODES



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
CAMBIA CONTIGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



tercero vinculado a **LAS PARTES** involucradas.

- 14.4 En el supuesto que el presente Convenio Específico vulnere o no cumpla con alguno de los compromisos establecidos en sus cláusulas, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES**, para que sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última; (i) decidir la sustitución inmediata del funcionario o servidor de **LAS PARTES**, que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades o intervenciones del presente Convenio Específico y/o la participación de algún funcionario o servidor público, así como terceros vinculados a **LAS PARTES** involucradas.

- 14.5 En cualquiera de los supuestos antes descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicio, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Específico, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27806**: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS** y normas conexas.

- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o a la que tengan acceso siendo que, única y exclusivamente, podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

- 15.3. La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente en forma onerosa o gratuita, sin previa autorización de la otra parte.

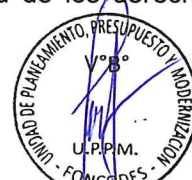
- 15.4. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de tener acceso a información de bancos de datos o cualquier información que se encuentre bajo el ámbito de aplicación de la **Ley N° 29733**, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, y demás aplicables será considerada información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera automática, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. **LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
Para el Desarrollo Social
FONCODES



SAN JUAN DE
LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico corresponderá a la entidad cuyo funcionario o servidor haya elaborado el documento que sea objeto de publicación y/o patente.

- 17.2. Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a **LAS PARTES**, serán evaluadas y definidas en cada caso particular, las mismas que están sujetas a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.
- 18.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Específico surtirá todos sus efectos legales.
- 18.3. Todo aquello no contemplado en el presente Convenio Específico se rige por lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes ENERO del año 2025.


SAN JUAN DE
LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
DNI: 40745792
LA MUNICIPALIDAD


JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
DNI: 29720466
FONCODES